



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE131/2019

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, en el horario de las 15:00 horas del día 06 de diciembre del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018; correlacionado con lo previsto en el artículo Transitorio Sexto del Estatuto aprobado por en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, notifica el acuerdo "PRD/DNE131/2019 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA RUTA CRÍTICA DEL PARTIDO DEL REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A EFECTO DE CELEBRAR EL PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO, MISMO QUE REALIZARÁ EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PRESENTARÁ ANTE EL PLENO DEL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA SU RATIFICACIÓN", y que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

  
\_\_\_\_\_  
**Adriana Díaz Contreras**

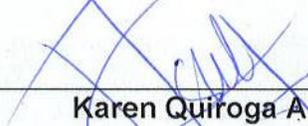
Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

  
\_\_\_\_\_  
**Ángel Clemente Ávila Romero**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

  
\_\_\_\_\_  
**Aída Estephany Santiago Fernández**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

  
\_\_\_\_\_  
**Karen Quiroga Anguiano**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

\_\_\_\_\_  
**Fernando Belaunzarán Méndez**

Integrante de la Dirección Nacional  
Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE131/2019

ACUERDO PRD/DNE131/2019 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA RUTA CRÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A EFECTO DE CELEBRAR EL PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO, MISMO QUE REALIZARÁ EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PRESENTARÁ ANTE EL PLENO DEL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA SU RATIFICACIÓN. (Según anexo único).

En la Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, reunida en sesión la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018; en correlación con el artículo Transitorio Sexto del Estatuto aprobado por en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019, y;

### ANTECEDENTES

1. El día 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político - electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE131/2019

3. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.
4. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018, en la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado 11, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada.
5. En consecuencia, el día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG/1503/2018.
6. Los días 31 de agosto y 1 de septiembre del año 2019, se llevó a cabo el XVI Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, por el cual se reformó el Estatuto.
7. El día 06 de noviembre del año 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE131/2019

MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019.

8. El día 22 de noviembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución INE/CG510/2019.

Como consecuencia de los antecedentes y;

### ANTECEDENTES

9. El día 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político - electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
10. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
11. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.
12. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018, en la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE131/2019

noviembre de dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado 11, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada.

13. En consecuencia, el día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG/1503/2018.

Como consecuencia de los antecedentes y;

### CONSIDERANDO

- I. Que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE131/2019

- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país".
- IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio".
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE131/2019

- VII.** Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, es la autoridad superior del Partido entre Consejo y Consejo" y dentro de sus funciones se encuentra representar legalmente y de manera colegiada al Partido.

En razón de lo anterior expuesto y fundado, esta Dirección Nacional Extraordinaria emite el siguiente:

**ACUERDO**

- PRIMERO -** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 correlacionado con lo dispuesto en el artículo 39 Apartado A, y artículo Transitorio Sexto del Estatuto aprobado por en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019, esta Dirección Nacional Extraordinaria, se aprueba la Ruta Crítica del Partido del Revolución Democrática, a efecto de celebrar el proceso electoral de renovación de Órganos de Dirección y Representación de nuestro instituto político, mismo que realizará el Instituto Nacional Electoral y que se presentará ante el pleno del Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para su ratificación, la cual se encuentra contenida en el anexo único del presente acuerdo.
- SEGUNDO -** La Ruta contenida en el Anexo Único del presente acuerdo, podrá ser modificada por la Dirección Nacional Extraordinaria, en razón de lo que se establezca en el convenio que se suscriba con el Instituto Nacional Electoral y las necesidades del proceso electoral.
- TERCERO-** Las fechas y etapas que contempla la ruta crítica estarán sujetas a lo contenido en el Convenio de colaboración que se suscriba entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, en lo que corresponda; las fechas



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE131/2019

definitivas relativas a las etapas del proceso electoral estarán contenidas en los anexos o lineamientos que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos acuerden para llevar a cabo el proceso interno. Es facultad de la Dirección Nacional Extraordinaria la actualización de las mismas.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática con votación unánime, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**Notifíquese.-** El presente acuerdo a la Representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** El presente acuerdo a la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.-** El presente acuerdo en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político.

**ATENTAMENTE**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**



---

**Adriana Díaz Contreras**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



---

**Ángel Clemente Ávila Romero**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



---

**Aída Estephany Santiago Fernández**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



---

**Karen Quiroga Anguiano**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

---

**Fernando Belaunzarán Méndez**

Integrante de la Dirección Nacional  
Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DME131/2019  
ANEXO ÚNICO

**RUTA CRÍTICA**

ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO
Sesión del Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del PRD, para la aprobación de los reglamentos reactivos a la reforma estatutaria publicada en el DOF en fecha 22 de noviembre de 2019 y lo resuelto por el Consejo General del INE, en el punto resolutivo SEGUNDO del acuerdo CG/INE510/2019.	8 de diciembre de 2019	<p>Convocatoria emitida por la Dirección Nacional Extraordinaria, 29 de noviembre de 2019, para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con el alfanumérico INE/CG510/2019, en lo particular el resuelve Segundo: (...)</p> <p><i>"SEGUNDO. Se requiere al Partido de la Revolución Democrática para que, a la brevedad posible, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los Reglamentos que deriven de la reforma a su Estatuto, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la LGPP. "</i></p> <p>Artículo 53 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos nacionales; así como respecto al registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del instituto nacional electoral</p> <p><b>"CAPÍTULO VII. DEL REGISTRO DE REGLAMENTOS INTERNOS DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 53.</b> Los partidos políticos deberán comunicar a la dirección ejecutiva, los reglamentos que emitan en relación con sus normas estatutarias, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su aprobación."</p>
Notificación al Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y de Partidos Políticos de los Reglamentos aprobados en sesión de Consejo Nacional	10 de diciembre	



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE/13/1/2019  
ANEXO ÚNICO**

<p>Plazo para que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas Y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral prevenga al PRD sobre algún documento o inconsistencia sobre el procedimiento estatutario a los Reglamentos del Partido en apego a las reformas del estatuto aprobado y publicado en el DOF.</p>	<p>17 de diciembre de 2019</p>	<p>Artículos 55, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos nacionales; así como respecto al registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del instituto nacional electoral</p> <p>"ARTÍCULO 55. La Dirección Ejecutiva contará con un plazo de diez días hábiles para analizar el cumplimiento de las normas estatutarias aplicables para el procedimiento de aprobación de reglamentos.</p> <p>ARTÍCULO 56 En caso de que exista alguna omisión en la documentación que deba presentarse o, en su caso, exista la necesidad de aclaración respecto de la documentación entregada y/o la validez estatutaria de las decisiones que se comunican, la Dirección Ejecutiva, mediante oficio, lo comunicará al solicitante para que éste, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la notificación respectiva, subsane las deficiencias que se le hayan señalado y manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>ARTÍCULO 57. Desahogado el requerimiento señalado en el artículo anterior, si la dirección ejecutiva considera que aún persisten deficiencias u omisiones que no permitan llevar a cabo el análisis correspondiente, le requerirá al interesado, mediante oficio, que subsane las deficiencias que aún persistan o que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo de dos días hábiles, contado a partir de la</p>
--	--------------------------------	--



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE 131/2019  
ANEXO ÚNICO**

*notificación*

*respectiva.*

*ARTÍCULO 58. En caso de que el partido político no cumpla debidamente con el o los requerimientos de la autoridad en los plazos señalados en los artículos anteriores, la dirección ejecutiva procederá al análisis y valoración de la documentación con que se cuente.*

*ARTÍCULO 59. A partir del momento señalado en el numeral anterior, comenzará a correr el plazo de treinta días naturales con que cuenta la dirección ejecutiva para verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario, así como el apego de los reglamentos a las normas legales y estatutarias es. "*



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE/131/2019  
ANEXO ÚNICO

ACTIVIDAD	RUTA CRÍTICA	FUNDAMENTO
Término del periodo para la actualización del padrón del PRD con forme a lo establecido en el acuerdo CG/INE/CG033/2019.	31 de diciembre de 2019	<p>(...)</p> <p>"3. Ratificación de la voluntad de la militancia. A más tardar al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, los PPN realizarán el procedimiento de ratificación o refrendo de la militancia, respecto de todos aquellos registros clasificados como reservados dado que no cuentan con cédula de afiliación. El objetivo de esta etapa es que los PPN obtenga un documento que avale la afiliación de las personas que tenían en su padrón y en el que logren obtener el documento de ratificación o refrendo, y entonces incluyan nuevamente a esa persona en su padrón de afiliadas y afiliados. Lo anterior, a efecto que de tener certeza respecto de la voluntad de la o el ciudadano y contar con la documentación que lo avale de manera fehaciente.</p> <p>En términos de la normativa aplicable, es responsabilidad exclusiva de los PPN contar con los documentos que acrediten la afiliación de sus militantes, así como el resguardo de dicha documentación.</p> <p>En términos de la normativa aplicable, es responsabilidad</p>



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE131/2019  
ANEXO ÚNICO**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>FUNDAMENTO</b>
		<p>exclusiva de los PPN contar con los documentos que acrediten la afiliación de sus militantes, así como el resguardo de dicha documentación. La debida afiliación de las personas militantes de los PPN puede ser acreditada, entre otros, con los documentos siguientes para su plena identificación: Cédula de afiliación."</p>



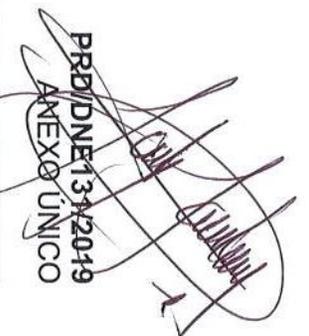
DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE125/2019  
ANEXO ÚNICO

ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO
Conclusión de la campaña de afiliación y refrendo.	31 de diciembre de 2019	<p>"ACUERDO PRD/DNE125/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL ACUERDO DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SE PRESENTA A LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, EL INFORME ESTADÍSTICO DE LA CAPTACIÓN DE LOS DATOS DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU INTENCIÓN DE AFILIACIÓN, RATIFICACIÓN O REFRENDO A ESTE INSTITUTO POLÍTICO, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL DENOMINADA "APOYO CIUDADANO INE", EL CUAL CONTIENE LOS CORTES DEL 5 DE JULIO Y 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, PROCEDIMIENTO DE DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, así como la solicitud de los requerimientos técnico operativo a fin de dar cumplimiento a lo RELATIVO A LA CLÁUSULA 8 DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRARON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE AFILIACIÓN Y REFRENDO 2019; Y SE ORDENA A LAS DIRECCIÓN ESTATALES PUBLIQUEN EN SUS ESTRADOS FÍSICOS, EL PADRON ACTUALIZADO DE PERSONAS AFILIADAS A ESTE INSTITUTO POLÍTICO, A EFECTO DE DAR MÁXIMA PUBLICIDAD.</p>

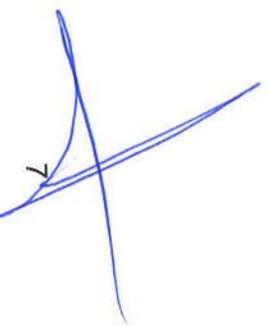


DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

  
  
PRD/DNE/13-1/2019  
ANEXO ÚNICO

ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO
Toma de nota y registro en el Libro de Gobierno de los Reglamentos aprobados por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del PRD por el por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral	del 10 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020	<p>Artículos 59 y 62 de Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos nacionales; así como respecto al registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del instituto nacional electoral</p> <p><i>"ARTÍCULO 59. A partir del momento señalado en el numeral anterior, comenzará a correr el plazo de treinta días naturales con que cuenta la dirección ejecutiva para verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario, así como el apego de los reglamentos a las normas legales y estatutarias aplicables."</i></p> <p><i>ARTÍCULO 62. En caso de que el reglamento correspondiente se encuentre apegado a las normas legales y estatutarias aplicables, la dirección ejecutiva lo hará del conocimiento del partido político y procederá a su inscripción en el libro de registro respectivo."</i></p>



  
7



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE/134/2019  
ANEXO ÚNICO**

**ruta crítica**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>FUNDAMENTO</b>
Entrega al Partido por parte de Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electoral del Instituto Nacional Electoral del corte del padrón de personas afiliadas	del 5 al 15 de enero de 2020	"8.4 La entrega de la información se realizará bajo el esquema y protocolo de seguridad que determine "LA DERFE" señalado en el numeral 8.2. el "PRD" a través de la o el representante propietario ante el Consejo General del INE, deberá autorizar formalmente ante "LA DERFE" a la persona indicada para la recepción de la información."
Publicación del corte al padrón de personas afiliadas al Partido	del 12 al 17 de enero de 2020	Artículo 29, fracción IX del Reglamento de Afiliación



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE/131/2019  
ANEXO ÚNICO

<p>Entrega de los expedientes electrónicos de la información almacenada en los servidores del INE conforme al uso de la app móvil de establecida en el Convenio de Colaboración Específico de Apoyo para el uso de la app móvil para realizar la afiliación, ratificación o refrendo de sus militantes</p>	<p>del 5 al 31 de enero de 2020</p>	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL USO DE LA APP MÓVIL PARA REALIZAR LA AFILIACIÓN, RATIFICACIÓN O REFERENDO DE SUS AFILIADOS</p> <p>8.2 El mecanismo de entrega de los expedientes electrónicos (conformado por las imágenes correspondientes al anverso y reverso de la Credencial para Votar original, fotografía viva de la o el ciudadano, y la firma manuscrita digitalizada de la o el ciudadano, en el que manifiesta la voluntad de afiliación, ratificación o refrendo), así como las particularidades del ciclo de vida de la información captada por la Aplicación Móvil y almacenada en los servidores de "EL INE"</p> <p>8.3 "EL INE" proporcionará la información relativa a los expedientes electrónicos con corte al 05 de enero de 2020 y para su entrega a más tardar el 31 de enero de 2020.</p> <p>Esta entrega de información se realizará de acuerdo al protocolo de seguridad y entrega de información que establezca la DERFE para lo cual el Partido Político deberá considerar la entrega a la DERFE de un Disco Duro externo de cuando menos 2 TB lo cuál será precisado con base en el volumen de información a entregar.</p> <p>8.5 "LA DERFE" entregará al "PRD" las imágenes que integran el expediente electrónico y datos de las compulsas realizadas que correspondan a los registros encontrados en el padrón electoral y sin inconsistencias captados por la aplicación móvil. Una vez que "LA DERFE" entregue al "PRD"</p>
--	-------------------------------------	--



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE/131/2019  
ANEXO ÚNICO**

la información correspondiente, en términos del protocolo de seguridad que se implemente, el INE eliminará de sus servidores toda la información captada a través de la aplicación móvil.

8.6 El expediente electrónico que se genere, a partir de la aplicación móvil, no sustituye a la cédula, constancia o manifestación formal de afiliación; únicamente permite integrar los requisitos mínimos que deberá contener la cédula de afiliación, misma que además contendrá los elementos que cada PPN determine conforme a su normativa interna.

DÉCIMO SEGUNDA. Las normas contenidas en este Anexo Técnico, será aplicables únicamente durante el periodo que dure la afiliación, ratificación o refrendo del "PRD", toda vez que su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, es decir, a partir de su suscripción y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el uso de la aplicación móvil. Periodo en que "LAS PARTES" lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija sus respectivos ámbitos de competencia.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE/31/2019  
ANEXO ÚNICO**

<b>RUTA CRITICA</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>FUNDAMENTO</b>
Periodo de observaciones al corte del padrón de personas afiliadas al partido	17 al 21 de enero de 2020	Artículo 29 fracción X del Reglamento de Afiliación
Fecha para solicitar a las instancias vinculadas la información de las personas afiliadas al Partido que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto en su ámbito, para estar en condiciones de integrar el Listado Nominal.	22 de enero de 2020	Artículo 29, fracción V del Reglamento de Afiliación
Periodo que tienen las instancias para remitir al órgano de afiliación la información de los requisitos previstos en el artículo 15 del Estatuto.	23 al 27 de enero de 2020	Artículo 29, fracción V del Reglamento de Afiliación
Periodo con el que cuenta el órgano de afiliación para procesar la información.	28 al 29 de enero de 2020	Artículo 29, fracción V del Reglamento de Afiliación
Remisión a la Dirección Nacional Ejecutiva del Listado Nominal.	a más tardar el 5 de febrero de 2020	Artículo 29, fracción VI del Reglamento de Afiliación
Elaboración de los estadísticos del listado nominal para la determinación de los municipios que tendrán elección en conformidad con lo previsto en el artículo 52 de Estatuto.	30 de enero al 4 de febrero de 2020	Artículo 52 del Estatuto y 32 del Reglamento de Afiliación
Remisión por parte del organo de afiliación a la Dirección Nacional Ejecutiva de los estadísticos del Listado Nominal.	5 de febrero de 2020	Artículo 32, fracción II, inciso c) del Reglamento de Afiliación



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE131/2019  
ANEXO UNICO**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>RUTA CRITICA</b>	<b>FUNDAMENTO</b>
Sección extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva para aprobar lo relativo al Listado Nominal y actualización de la Convocatoria de renovación de los Órganos de Dirección y Representación del Partido, así como la actualización de la solicitud al Instituto Nacional Electoral para la celebración de convenio de colaboración para que éste lleve a cabo el proceso electoral de renovación de Órganos de Representación.	7 de febrero de 2020		TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 del Estatuto, Artículo 8 del Reglamento de Direcciones, Artículos 27 inciso b) y 38 del Reglamento de Elecciones, Artículo 29, fracción X del Reglamento de Afiliación,
Primera publicación del listado nominal.	7 de febrero de 2020		Artículo 29, fracción IX del Reglamento de Afiliación
Sección de la Dirección Nacional Ejecutiva para la aprobación del Listado Nominal	16 de febrero de 2020		TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 del Estatuto, Artículo 8 del Reglamento de Direcciones
Última Publicación listado nominal.	17 de febrero de 2020		Artículos 27 inciso d), 38, 43 numeral II y 101 del Reglamento de Elecciones, Artículo 29, fracción XII del Reglamento de Afiliación
Registro de candidaturas.	19 al 23 de febrero de 2020		Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 del Reglamento de Elecciones
Subsanación de registro.	24 y 25 de febrero de 2020		Artículo 51 del Reglamento de Elecciones
Sección de la Dirección Nacional Extraordinaria para resolver sobre el otorgamiento de registro.	29 de febrero de 2020		TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE/131/2019  
ANEXO ÚNICO

ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO
Registro de representaciones de las candidaturas	29 de febrero al 28 de marzo de 2020	Artículo 31 del Reglamento de Elecciones
Sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva para aprobación del número de casillas.	28 de febrero de 2020	Artículo TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 del Estatuto, Artículo 8 del Reglamento de Direcciones, Artículo 102 del Reglamento de Elecciones
Inasculación y capacitación de funcionarios de Mesas Directivas de Casillas.	29 de febrero al 29 de marzo de 2020	Artículo 107 del Reglamento de Elecciones
Sesión de la Dirección Nacional Extraordinaria para la aprobación del número, geocalización, georreferenciación e integración de las Mesas Directivas de casillas	29 de marzo de 2020	Artículo TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 del Estatuto, Artículo 8 del Reglamento de Direcciones, Artículo 110 del Reglamento de Elecciones
Entrega de paquetes electorales a los funcionarios de casillas.	1 de abril de 2020	Artículo 111 Reglamento de Elecciones
Elección.	5 de abril de 2020	Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Elecciones
Computo Estatal.	8 abril de 2020	Artículo 134 del Reglamento de Elecciones
Computo Nacional.	12 de abril de 2020	Artículo 137 del Reglamento de Elecciones



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE/131/2019  
ANEXO ÚNICO**

**RUTA CRÍTICA**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>FUNDAMENTO</b>
Inicio de periodo de afiliación a efecto de cumplir con lo previsto en el Artículo Transitorio Tercero, numerales 5 y 6 del Estatuto.	16 de abril hasta la conclusión de Congreso Nacional.	Artículo Transitorio Tercero, numerales 5 y 6 del Estatuto.
Instalación de Consejos Estatales.	25 de abril al 10 de mayo de 2020	Artículos 90 y 91 del Reglamento de Elecciones y Reglamento de Consejos
Sesión Consejo Nacional.	17 de mayo de 2020	Artículos 90 y 91 del Reglamento de Elecciones y Reglamento de Consejos
Congreso Nacional.	A) 23 Y 24 de mayo de 2020	Reglamento de Congreso
Elección Autoridades Locales.	18 de enero hasta el 3 mayo de 2020	Reglamento de las Coordinadoras de Autoridades Locales y de la Coordinación Nacional de las Diputaciones Locales
Instalación de Consejos Municipales.	14 de junio al 14 de septiembre de 2020	

Las fechas y etapas que contempla la ruta crítica estarán sujetas a lo contenido en el Convenio de colaboración que se suscriba entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, en lo que corresponda; las fechas definitivas relativas a las etapas del proceso electoral estarán contenidas en los anexos o lineamientos que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos acuerden para llevar a cabo el proceso interno. Es facultad de la Dirección Nacional Ejecutiva la actualización de las mismas.